

# Decreto Supremo

Nº 051-2022-RE

## DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA A LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES EL PAGO DE CUOTA INTERNACIONAL NO CONTEMPLADA EN EL ANEXO B DE LA LEY Nº 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2022, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada ley, las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2022, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 del referido decreto legislativo, el pago de las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2022, serán autorizadas mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el presupuesto del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, se ha previsto recursos para el pago de una cuota internacional a favor de la Unión Interamericana de Organismos Electorales - UNIORE, por lo que, corresponde emitir el presente decreto supremo a fin de autorizar el respectivo pago;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**DECRETA:**

### **Artículo 1.- Autorización**

Autorízase, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a efectuar el pago de la cuota internacional a favor de la Unión Interamericana de Organismos Electorales – UNIORE, conforme se detalla a continuación:

# Decreto Supremo

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
032: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	DÓLARES AMERICANOS	\$ 5,000	UNIÓN INTERAMERICANA DE ORGANISMOS ELECTORALES – UNIORE

## Artículo 2.- Afectación Presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales y por la fuente de Recursos Directamente Recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea la establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



.....  
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República



.....  
CÉSAR LÁNDA ARROYO  
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

04 NOV 2022

DS No. 051 / RE